

Abril 2025

Novedades impositivas del 15-05 al 21-05-2025

Novedades Nacionales

- **Convenio Multilateral: se ratifica la prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 3/2025**

Se ratifica la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral que dispuso considerar presentado y pagado en término hasta el día 25/04/2025, el anticipo 3/2025 cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente año.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 13/2025

- **Desregulación del régimen de PYMES**

Se derogan varios artículos de las leyes que impulsaban el desarrollo de las PyMEs y el empresariado joven en Argentina -L 24.467 y L 25.872-, que contenían distintas medidas de apoyo a llevar a cabo por distintos organismos del estado. Señalamos que esta derogación no exime al Estado de cumplir con obligaciones válidamente asumidas bajo los regímenes anteriores.

DECRETO 339/2025

- **Impuestos internos: reducción de alícuota para teléfonos móviles y otros productos electrónicos**

Se reduce transitoriamente hasta el 31/12/2038 al 9,5% la tasa del impuesto interno aplicable a los teléfonos móviles; y para determinados bienes comprendidos en las partidas arancelarias de las máquinas y aparatos de aire acondicionado y sus partes, los grupos frigoríficos, los monitores y aparatos receptores de televisión que sean fabricados fuera del área beneficiada por la ley de promoción de Tierra del Fuego -L.19640-. Cuando los citados bienes sean fabricados en el área promocionada de Tierra del fuego la alícuota será del 0%. Señalamos que los citados bienes también cuentan con una reducción de los aranceles de derechos de importación.

DECRETO 333/2025

Novedades Provinciales

- **Entre Ríos: Reglamentación del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones**

El Ministerio de Desarrollo Económico de Entre Ríos aprueba la reglamentación del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI) - LEY (Entre Ríos) 11162-.

Entre los principales beneficios fiscales se destacan la exención del 100% en Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Sellos, Automotor y Tasas Retributivas, además de reintegros en el consumo energético y estímulos adicionales por el uso de energías renovables. El régimen contempla tanto nuevos emprendimientos como ampliaciones, y exige criterios técnicos para su admisibilidad, tales como generación de empleo formal y aumento de la producción sin reducción de personal.

Asimismo se establece un procedimiento específico para la evaluación de proyectos, que deberán contar con preinscripción válida en el Registro RINI. La Dirección General de Industria y Parques Industriales actuará como órgano de aplicación, con facultades para dictar normativa complementaria e interpretar el régimen.

RESOLUCIÓN (MDE E. Ríos) 338/2024

- **Santa Fe: Se crea el Programa Provincial “Impulso Comercial” para Micro y Pequeñas Empresas y se reglamenta el acceso a la alícuota diferencial para operaciones financieras de Proveedores de Servicios de Pagos**

El Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, implementa el Programa Provincial “Impulso Comercial”, destinado a las micro y pequeñas empresas comerciales de la provincia para el acceso a herramientas financieras, digitales, de capacitación y promoción del consumo.

Ejes principales del Programa:

A) Herramientas de cobro: descuentos en POS/QR, tasas subsidiadas, promociones, créditos.

B) Apertura y mantenimiento de cuentas de pago: bonificaciones por 12 meses.

C) Educación y capacitación financiera: formación para comerciantes, estudiantes y empleados, talleres de digitalización y asesoría técnica.

La adhesión formal al programa se hará mediante la Nota de Adhesión (Anexo II). Asimismo, la autoridad de aplicación expedirá un Certificado de Adhesión para los comercios incorporados.

Los establecimientos que se adhieran contarán con un régimen de estabilidad fiscal durante el año 2025, conforme a los términos establecidos por la normativa vigente.

Destacamos que, la adhesión al presente programa se encuentra relacionado con el acceso a las alícuotas diferenciales del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades realizadas por sujetos registrados como Proveedores de Servicios de Pago en el Banco Central de la República Argentina (PSP) -inciso o) del art. 7 de la ley Impositiva No 3650-

RESOLUCIÓN (MDP Santa Fe) 646/2025

- **Santiago del Estero adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP"**

Se dispone la adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", para sujetos que realicen las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios., en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia, que sean nominados por la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Santiago) 11/2025

- **Santa Fe: Alícuotas diferenciales de ingresos brutos para proveedores de servicios de pago adheridos al programa "Impulso Comercial"**

La API establece que los Proveedores de Servicios de Pago registrados en el Banco Central que adhieran al programa provincial "Impulso Comercial" podrán aplicar una alícuota reducida del 6,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente sobre los ingresos no financieros.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 24/2025

- **Entre Ríos: Determinación de actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI)**

La Dirección General de Industria y Parques Industriales de Entre Ríos determina las actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI) -L. (E. Ríos) 11162-, y el procedimiento para hacer efectiva su inscripción.

RESOLUCIÓN (MDE Entre Rios) 645/2025

- **Neuquén: Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino "Emplea Neuquén" que otorga un crédito fiscal**

Se crea el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino Emplea Neuquén, que en materia impositiva otorga créditos fiscales a empleadores registrados que contraten o capaciten personas inscriptas en el sistema. Los beneficiarios indirectos que hayan accedido a la certificación "Emplea Neuquén" gozarán de los siguientes beneficios:

a) Crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador contratado. Dicho monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder Ejecutivo mediante reglamentación. El beneficio puede incrementarse en los siguientes casos:

- 1) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se trate de una persona de entre 18 y 35 años de edad.
 - 2) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la persona contratada sea mujer, trans o no binaria.
 - 3) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la empresa esté radicada en localidades provinciales hasta de 5.000 habitantes, según datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.
 - 4) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se contrate a una persona con discapacidad que posea el Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- b) Los destinatarios indirectos a quienes se les haya otorgado el certificado, gozarán de un crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador capacitado. El monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder Ejecutivo mediante reglamentación y no puede ser superior al 50% de aquel establecido por trabajador contratado.
- Este crédito podrá aplicarse como pago a cuenta del impuesto provincial sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y/o el impuesto de sellos a cargo del contribuyente.

LEY (Neuquén) 3499

- **Chubut: La provincia se adhiere al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor**

La Provincia del Chubut adhirió formalmente al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor - Título VII de la Ley Nacional N° 27.743-. A partir de esta norma, los sujetos que realicen ventas, locaciones de obras o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán informar de manera desagregada el impacto de los impuestos provinciales en el precio de los bienes o servicios ofrecidos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo provincial podrá dictar la reglamentación necesaria para su implementación, y se invita a los municipios a dictar normas complementarias en el ámbito local.

LEY (Chubut) XXIV-112

- **San Luis: Nuevo régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a cuentas de pago provistas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP)**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) de San Luis establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los fondos acreditados en cuentas de pago provistas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP), en el marco del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA).

A partir del 1° de junio de 2025, los PSP inscriptos ante el BCRA deberán actuar como agentes de recaudación, aplicando retenciones sobre acreditaciones en pesos, moneda extranjera o instrumentos similares a moneda de curso legal, siempre que el titular de la cuenta figure en el padrón de sujetos alcanzados. La norma contempla alícuotas diferenciadas según la actividad y el régimen tributario (Convenio Multilateral o Régimen Local), con

escalas que oscilan entre el 0,01% y el 4%, y especificaciones para sectores con riesgos fiscales o características particulares. Quedan excluidos del régimen diversos conceptos, entre ellos: remuneraciones, jubilaciones, préstamos, intereses bancarios, exportaciones, subsidios, AUH, fondos de ANSES, y devoluciones de IVA, entre otros.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 18/2025

- **Tierra del Fuego: Implementación de SUATS para la liquidación y percepción del impuesto de sellos en operaciones con vehículos automotores y motovehículos**

La Agencia de Recaudación Faguina establece que la liquidación y percepción del impuesto de sellos que en cada caso corresponda será practicada por los Agentes de Percepción designados -RG (AREF) 221/2025-, por medio del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional disponible en el sitio web <https://habitualistas.suats.com.ar> atendiendo a las pautas de tributación establecidas.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 315/2025

- **Tucumán: Se adecua la reglamentación y se designa al Instituto de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación**

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que el Instituto de Desarrollo Productivo -designado como autoridad de aplicación- deberá remitir las resoluciones de alta y baja de empresas beneficiarias inscriptas en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento, junto con documentación respaldatoria. Esta información deberá presentarse mensualmente, durante los primeros diez días hábiles, mediante declaración jurada a través de la Mesa de Entradas Virtual.

Las empresas que cumplan con los requisitos podrán acceder a exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables desde el anticipo del mes en el que se informe su inclusión en el registro.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 26/2025

- **Tucumán: Se establece alícuota cero en Impuesto de Sellos para los convenios de rescisión de obra pública que se instrumenten en el marco del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa 1 – CAF**

La provincia de Tucumán establece alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, para los convenios de rescisión de obra pública que se instrumenten en el marco del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa 1 - CAF 11553.

DECRETO (Tucumán) 1047-3/2025

- **Jujuy: Se aprueban nuevos formularios para agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos y se actualiza el nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web**

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy aprueba nuevos formularios y anexos para la declaración jurada de agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos. Además, se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1709/2025

- **Neuquén: Régimen de promoción de inversiones**

Se establece un régimen de promoción de inversiones y desarrollo de diversas actividades económicas en la provincia del Neuquén que contempla beneficios e incentivos para proyectos que se desarrollen en sectores considerados estratégicos.

El régimen está destinado a personas humanas, jurídicas y/o contratos asociativos que realicen inversiones vinculadas, entre otras, a actividades industriales, turísticas, científicas y tecnológicas, agropecuarias, energéticas, de salud, mineras, logísticas y de servicios conexos.

En materia tributaria, la norma prevé exenciones parciales o totales de impuestos provinciales –incluidos ingresos brutos, inmobiliario y sellos– por un plazo de hasta 10 años, según el tipo de inversión y su impacto.

LEY (Neuquén) 3502

Calendario de Vencimientos:

Lunes 26/05	Martes 27/05	Miercoles 28/05	Jueves 29/05	Viernes 30/05
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.3 :DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 6-7	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 8-9	Citi Escribanos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 2-3	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 4-5	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 8-9	Balances PDF:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 2-3	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 4-5	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 6-7	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 8-9	
Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 2-3	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 4-5			
La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 8-9			
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				